



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



151

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 130-2020-GR.CAJ/CHO.

Chota, 11 de noviembre 2020

VISTO:

CARTA N° 167-2020-GR.CAJ-GSRCH/G, de fecha 21/08/2020; INFORME N° 027-2020-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 24/09/2020; OFICIO N° 202-2020-G.R.CAJ-GSRCH-URH, de fecha 28/10/2020; OFICIO N° 247-2020-GR.CAJ-GSRCH/G., de fecha 30/10/2020; OFICIO N° 129-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 04/11/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante INFORME N° 027-2020-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 24 de septiembre 2020, la responsable de Remuneraciones, hace llegar el Informe de Liquidación de Derechos Laborales, relacionado al cese definitivo del Mg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, comprendido en el Régimen Laboral D.L. N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 034-2019-GR.CAJ/CHO, de fecha 04 de marzo del 2019, resuelve en el Artículo Tercero, DESIGNAR a partir de la fecha al Mg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, como DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, CARGO CONSIDERADO DE CONFIANZA, CATEGORIA REMUNERATIVA F3, debiendo cumplir con las obligaciones inherentes a dicho cargo de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución De Gerencia Sub Regional N° 078-2020-GR.CAJ/CHO, de fecha 24 de agosto 2020, y CARTA N° 167-2020-GR.CAJ-GSRCH/G, de fecha 20 de agosto 2020, dan por culminada su relación laboral con la entidad, al Mg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, a partir del 20 de agosto del 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PC.; art. 77°. establece la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...) si el servidor designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso que el designado no es un servidor de carrera, al término de su designación concluye su relación con el estado". Asimismo, el Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



150

Que, según el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. – Estipula: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”.

Que, mediante Informe N° 027-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 24 de setiembre 2020, la responsable Oficina De Remuneración, pone en conocimiento al Jefe De Recursos Humanos la Liquidación de derechos laborales del Mg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, por los conceptos siguientes:

META:

2.1.19.33 - Vacaciones Truncas	S/. 2,076.15
2.1.19.21 - Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS)	S/. 757.49

TOTAL:

S/. 2833.64

Que, mediante Oficio N° 175-2020-GR-CAJ-GSRCH/ -U.R.H, de fecha 28 de setiembre 2020, y OFICIO N° 202-2020-G.R.CAJ-GSRCH-URH, de fecha 28 de octubre 2020, el responsable de la Unidad De Recursos Humanos, pone en conocimiento la liquidación de beneficios sociales al Director Sub Regional de Administración a fin de prever el pago del ex – servidor Mg. Segundo Gabriel Zeña Coronado.

Que, mediante OFICIO N° 247-2020-GR.CAJ-GSRCH/G., de fecha 30 de octubre 2020, el Gerente Sub Regional de Chota, solicita evaluación y aprobación de la Propuesta de Modificación Presupuestal entre específicas de gasto de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Humanos Ordinarios, la misma que fue procesada en SIAF en línea con la Nota N° 0000000053.

Que, mediante OFICIO N° 129-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 04 de noviembre 2020, el encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la Propuesta de Modificación Presupuestal entre específicas de gasto de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Humanos Ordinarios, procesada en SIAF en línea con la Nota N° 0000000053, **fue aprobada y se cuenta con disponibilidad presupuestal**, para efectuar el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas.

Contando con los vistos buenos de la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al Sr. SEGUNDO GABRIEL ZEÑA CORONADO ex servidor de esta institución, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 2833.64 (dos mil ochocientos treinta y tres con 64/100 soles)**, de acuerdo a la liquidación emitida por el área de Recursos Humanos - Remuneraciones, mediante el INFORME N° 027-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 24 de setiembre 2020, que forma parte de la presente Resolución Gerencial.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



149

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la cantidad señalada en el **ARTÍCULO PRIMERO**, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; y al interesado, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

